

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
Decretos**

## Decretos

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 857**

La Plata, 19 de julio de 2011.

VISTO el expediente N° 21702-26058/10, por el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/11 tendiente a lograr la adquisición de noventa y un millones (91.000.000) de litros de leche entera fluida, pasteurizada, fortificada con hierro, vitaminas A y D y tres millones ciento veinte mil (3.120.000) paquetes de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitaminas A y D, con destino a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria -Plan Más Vida-, y seiscientos mil (600.000) paquetes de leche entera en polvo, con destino a la Dirección de Asistencia Crítica -Asistencia Social Directa-, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004), dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre dicha regulación, el Decreto N° 1.676 de fecha 26 de julio de 2005, aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que a fojas 14 ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Operativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común incluido como Anexo IV del Decreto N° 1.676/05, según luce en el informe de la Dirección de Compras y

Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social obrante a fojas 21, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por su Anexo II;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del citado Organismo ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 88/07 del Secretario General de la Gobernación (fojas 43/46) y las Planillas de Convocatoria y de Cotización (fojas 42 y 53) aprobadas por los Anexos I y V respectivamente del Decreto N° 1.676/05, mientras que se confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas -Anexo IV- (fojas 47/52), todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000), con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7.764/71 y modificatorios) y el artículo 1° inciso a) del Reglamento de Contrataciones;

Que la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, ha justipreciado la adquisición de noventa y un millones (91.000.000) de litros de leche entera fluida, pasteurizada, fortificada con hierro, vitaminas A y D y tres millones ciento veinte mil (3.120.000) paquetes de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitaminas A y D, aproximadamente en la suma de Pesos trescientos cincuenta y dos millones ochocientos veinte mil (\$ 352.820.000);

Que asimismo la Dirección de Asistencia Crítica -Área Asistencia Social Directa- del citado Organismo, justiprecia la adquisición de seiscientos mil (600.000) paquetes de leche entera en polvo, aproximadamente en la suma de Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000);

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del citado Reglamento de Contrataciones, será remitido a la autoridad que conforme a la Ley de Ministerios entienda en la materia;

Que a fojas 37 y vuelta ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, a fojas 39 ha informado la Contaduría General de la Provincia y a fojas 41 y vuelta ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social informa que los últimos trámites licitatorios fueron autorizados, para la leche fluida por Decreto N° 2.100 de fecha 26 de octubre de 2010 y aprobado por Decreto N° 60 de fecha 25 de enero de 2011 y para la leche en polvo por Decreto N° 756 de fecha 3 de junio de 2010 y aprobado por Decreto N° 2.503 de fecha 24 de noviembre de 2010;

Que asimismo, teniendo en cuenta los plazos de entrega consignados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (fojas 22 y 24), el tiempo transcurrido, y en virtud del actual estado del trámite administrativo, la precitada Dirección estima que debería consignarse como fecha de inicio para los Renglones N°s. 1 y 2 (leche entera fluida y leche entera en polvo fortificada con hierro y vitaminas A y D con destino al Plan Más Vida) el 1° de septiembre de 2011;

Que a mayor abundamiento, se deberá consignar como plazos de entrega, doscientos diez (210) días para el Renglón N° 1 y ciento ochenta (180) días para el Renglón N° 2, todo a partir de la precitada fecha de inicio;

Que en consecuencia correspondería ajustar el compromiso provisorio obrante a fojas 16, conforme el siguiente detalle: Pesos doscientos once millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 211.480.000) para el Ejercicio 2011 y Pesos ciento cuarenta y siete millones novecientos cuarenta mil (\$ 147.940.000) para el Ejercicio Diferido año 2012;

Que a fojas 56/57 se glosan los compromisos provisorios Ejercicio 2011 y a fojas 59 el compromiso provisorio Diferido año 2012;

Que a fojas 58 luce nota enviada por la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía para la toma de conocimiento de las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 2°, apartado a) inciso 1) del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72 T.O. 2004); Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 15/11, encuadrando en las previsiones del artículo 25 de la Ley de Contabilidad, Decreto Ley N° 7.764/71 y modificatorios, tendiente a lograr la adquisición de noventa y un millones (91.000.000) de litros de leche entera fluida, pasteurizada, fortificada con hierro, vitaminas A y D, en envases de 500 cm<sup>3</sup> y 1 litro, en un todo de acuerdo al Anexo IV y tres millones ciento veinte mil (3.120.000) paquetes de leche entera en polvo, fortificada con hierro, vitaminas A y D, en envases de 500 gramos, en un todo de acuerdo al Anexo IV, con destino a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria -Plan Más Vida-, y seiscientos mil (600.000) paquetes de leche entera en polvo, en envases de 500 gramos, en un todo de acuerdo al Anexo IV, con destino a la Dirección de Asistencia Crítica -Asistencia Social Directa-, con un plazo de entrega para el Renglón N° 1: diario, a requerimiento del Área, dentro de los doscientos diez (210) días desde el 1° de septiembre de 2011, el Renglón N° 2: semanal, a requerimiento del Área, dentro de los ciento ochenta (180) días desde el 1° de septiembre de 2011 y el Renglón N° 3: a requerimiento del Área, dentro de los noventa (90) días de recepción a la Orden de Compra, con la posibilidad de incrementar/reducir hasta en un treinta por ciento (30%) para el Renglón N° 1 y en hasta un cincuenta por ciento (50%) para los Renglones N°s. 2 y 3, con un justiprecio de Pesos trescientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil (\$ 359.420.000), que se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Decreto N° 1.676/05 y sus modificatorios, y aprobar las Planillas de Convocatoria -Anexo I-, Planilla de Campos Editables del Pliego de Condiciones Particulares Bienes e Insumos -Anexo II-, Detalle de Renglones -Anexo III-, Especificaciones Técnicas Básicas -Anexo IV y Planilla de Cotización -Anexo V-, los que constando de doce (12) fojas útiles forman parte integrante del presente Decreto, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Fijar el precio del pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000), el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía de Trámites o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 -Casa Matriz La Plata- del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Licitación Pública N° 15/11 - Expediente N° 21702-26058/10".

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones: Jurisdicción 11118, Programa 5, Subprograma 1, AES 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.3, Partida Principal 5, Subprincipal 1, Parcial 4, Subparcial 6. Pesos doscientos cuatro millones ochocientos ochenta mil (\$ 204.880.000) y Jurisdicción 11118, Programa 5, Subprograma 2, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.3, Partida Principal 5, Subprincipal 1, Parcial 4, Subparcial 8. Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000). Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199 y Jurisdicción 11118, Programa 5, Subprograma 1, AES 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.3, Partida Principal 5, Subprincipal 1, Parcial 4, Subparcial 6. Pesos ciento cuarenta y siete millones novecientos cuarenta mil (\$ 147.940.000). Presupuesto Ejercicio Diferido año 2012.

ARTÍCULO 4° - Facultar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social a gestionar la publicidad del llamado a Licitación Pública, que en este acto se aprueba, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 30 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7.764/71 y 9° del Reglamento de Contrataciones vigente, en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en un diario de la ciudad La Plata y otro de difusión nacional.

ARTÍCULO 5° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6° - Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez de Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: Los Anexos podrán ser consultados en el Ministerio de Desarrollo Social

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 1.089

La Plata, 2 de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 2400-852/10 relacionado con la aprobación del convenio entre el Ministerio de Infraestructura y el Municipio de Las Flores, y

### CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio el Ministerio de Infraestructura tomó el compromiso de otorgar un subsidio destinado a la obra: "Construcción de un tramo de la Avenida de Circunvalación Cruz Marqués", conforme la solicitud presentada por el interesado y aprobación técnica de la Dirección de Vialidad a fojas 13;

Que a tal fin, la Subsecretaría de Obras Públicas ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución, debiendo efectuar, a su vez, el seguimiento de las mismas;

Que lo expresado ha tenido por fundamento continuar con la política de colaboración en todos aquellos municipios que desarrollen proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que a fojas 24 ha tomado intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 626/08;

Que a fojas 29 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha efectuado el respectivo compromiso de pago;

Que a fojas 31 obra copia del Decreto Promulgatorio de la Ordenanza municipal N° 2.466/11 mediante la cual se convalida el Convenio Marco celebrado (fojas 32);

Que a fojas 39 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las disposiciones del Decreto N° 693/07;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y el Municipio de Las Flores, que como Anexo Único que consta de dos (2) fojas forma parte integrante del presente, y otorgar a su favor un subsidio de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000), para la realización de la obra: "Construcción de un tramo de la Avenida de Circunvalación Cruz Marqués", bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes respecto a la sumisión del presente trámite a la normativa del Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 2° Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2011 - Ley N° 14.199 - Jurisdicción 11.114 - CAT PRG N° 35 - AES 2 - FI 1 - FU 4 - FF 11- PP 5- PS 4 - PAR 2 - SPA 2.

ARTÍCULO 3° La Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Infraestructura gestionará el pago del subsidio que se acuerda por el artículo 1°, para lo cual se procederá a la formación del respectivo alcance.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 4° -último párrafo- del Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 5°. La Subsecretaría de Obras Públicas deberá efectuar el seguimiento de la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Obras Públicas y al Municipio de Las Flores, remitir copia autenticada a la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Honorable Tribunal de Cuentas, y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Infraestructura

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, por una parte, y por la otra, el Partido de Las Flores, representado por el Señor Intendente Municipal Ing. Alberto C. Gelené, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

### MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio.

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad;

Por lo tanto acuerdan:

**ARTÍCULO 1º** - La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de Las Flores un subsidio de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

**ARTÍCULO 2º** - El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

**ARTÍCULO 3º** - El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación -técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4º** - El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas efectuará el seguimiento de las obras.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.

**Alberto Gelené**  
Intendente de Las Flores

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Infraestructura

## DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 1.092

La Plata, 2 de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 22400-5464/09, por el que la empresa de Grupo Loma Blanca Sociedad Anónima, con domicilio constituido en la calle 27 N° 365 de la ciudad y partido de La Plata, tramita los beneficios de la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, y

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita a fojas 1/5 el acogimiento a la Ley de Promoción Industrial por su proyecto de instalación de una planta industrial nueva dentro del Sector Industrial de General Rodríguez, partido del mismo nombre, dedicada a la producción de harina;

Que su actividad se halla contemplada en el Código NAIB-99 Rubro 153110 "Molienda de Trigo" de la clasificación de Actividades Económicas promocionadas en el Anexo III aprobado por el Decreto N° 523/08;

Que en razón de lo expresado, la firma peticionante puede obtener la exención, por siete (7) años y medio del impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Sellos, contemplada en los artículos 2º incisos b) e i), artículos 7º y 8º apartados A1), B1) y C2) de la Ley N° 13.656;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la firma del exordio reúne los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y artículos 22 y 23 de su Decreto Reglamentario N° 523/08, con los alcances del Anexo II "Orden de Prioridad Regional" y Anexo III "Actividades Económicas Promocionales" del mencionado Decreto;

Que conforme surge del Informe Técnico de Fojas 95/100, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 100% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8 inciso A punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 6 del Decreto N° 523/08;

Que la exención del Impuesto Inmobiliario del 100% será aplicada sobre el inmueble afectado a la actividad promocionada, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 2, Fracción V, Parcelas 7 a 15 del partido de General Rodríguez, unificado en la Parcela 8 A, a partir de la fecha en que la firma acredite la titularidad del inmueble;

Que la exención del Impuesto de Sellos alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8º inciso C2) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde denegar la exención del Impuesto de Sellos por el período de construcción o montaje de instalaciones industriales prescripta en el artículo 8º inciso 1) apartado a), b), y c) de la Ley N° 13.656, debido a que el proyecto superó estas etapas;

Que corresponde diferir los beneficios sobre tasas y derechos municipales hasta tanto se firme el respectivo convenio de adhesión entre la Comuna y la Provincia (artículo 2º inciso e) de la Ley N° 13.656);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 13.656 y en el artículo 16 del Anexo I aprobado por el Decreto Reglamentario N° 523/08, la exención impositiva tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución Provincial y 9º de la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1º** - Declarar a la firma Grupo Loma Blanca Sociedad Anónima, CUIT N° 30-71021221-6, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de planta industrial nueva dedicada a la producción de harina, contemplada en el Rubro 153110 "Molienda de Trigo" de la clasificación de Actividades Económicas Promocionadas en el Anexo III aprobadas por el citado Decreto, por el término de siete (7) años y seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2º** - Otorgar a la firma Grupo Loma Blanca Sociedad Anónima, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será del 100% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8º inciso A) punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 523/08.

**ARTÍCULO 3º** - Otorgar a la firma la exención del Impuesto de Sellos que alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado, en los términos del artículo 8º inciso C) punto 2) de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 4º** - Otorgar la exención del 100% del impuesto inmobiliario aplicable sobre el inmueble afectado a la actividad promocionada, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 2, Fracción V, Parcelas 7 a 15, del partido de General Rodríguez, unificado en la Parcela 8 A, a partir de la fecha en que la Firma acredite la titularidad del inmueble.

**ARTÍCULO 5º** - Denegar la exención del Impuesto de Sellos por el período de construcción o montaje de instalaciones industriales prescripta en el artículo 8º inciso C1) apartado a), b), y c) de la Ley N° 13.656, debido a que el proyecto superó estas etapas.

**ARTÍCULO 6º** - Diferir los beneficios sobre tasas y derechos municipales hasta tanto se firme el respectivo convenio de adhesión entre la Comuna y la Provincia (artículo 2º inciso e) de la Ley N° 13.656).

**ARTÍCULO 7º** - La exención impositiva tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 13.656 y en el artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 523/08.

**ARTÍCULO 8º** - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

**ARTÍCULO 9º** - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción y de Economía.

**ARTÍCULO 10** - Registrar, notificar al Señor Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Economía

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.094

La Plata, 2 de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 4016-31190/06, mediante el cual la firma Sigdopack Argentina S.A., con domicilio legal constituido en calle 102 entre 1 y 4, parcela 6ª, Parque Industrial Campana, tramita los beneficios de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias Leyes N° 11.236 y N° 12.499 para un proyecto de instalación, equipamiento, puesta en marcha y explotación de una planta industrial nueva dedicada a la elaboración de film de polipropileno biorientado, y

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma a fojas 1/77 solicita acogerse a los beneficios de la Ley de Promoción Industrial N° 10.547 y sus modificatorias por su proyecto de instalación, equipamiento, puesta en marcha y explotación de una planta industrial nueva dedicada a la elaboración de un film de polipropileno biorientado, ubicada en calle 102 entre 1 y 4 del Parque Industrial Campana, Ruta Nacional N° 9 Km. 71, Campana Provincia de Buenos Aires;

Que la presentación fue realizada durante la vigencia de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias; Ley N° 11.236 y Ley N° 12.499 y la firma no ejerció el derecho de opción al régimen de la Ley N° 13.656, razón por la cual, conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la aludida norma, corresponde aplicar el primer texto legal;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la Empresa reúne los requisitos generales exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias Leyes N° 11.236 y N° 12.499, y por los artículos 47 y 52 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1904/90, modificado por sus similares N° 3.547/97 y N° 3.607/00;

Que su actividad se halla contemplada en el código NAIB-99, en el rubro 2520 "fabricación de envases de plástico" y en el rubro 10 "elaboración de productos de plástico y petroquímicos" de la clasificación de actividades económicas promocionadas en el Anexo III, establecida por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el Decreto N° 367/97;

Que, en consecuencia, procede beneficiar a la firma peticionante con la exención del pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario por su proyecto de instalación, equipamiento, puesta en marcha y explotación de la nueva planta industrial dedicada a la elaboración de film de polipropileno biorientado, por el término de diez (10) años;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 222/224, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzará al 100% de la facturación que se origina por el total de la producción que se genere en su nueva planta;

Que la exención del Impuesto Inmobiliario alcanzará al total de la superficie afectada a dicha planta, partida inmobiliaria N° 014-036816-4;

Que no corresponde hacer lugar a la petición de extensión del plazo de beneficios establecidos en el artículo 11, inciso b) puntos 1, 5 y 7 del Decreto N° 1.904/90;

Que no corresponde hacer lugar a los beneficios previstos en el artículo 5°, inciso g) de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias, en cuanto a facilidades al empresario, empleados y obreros que posibiliten la capacitación profesional en organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, dado que durante la vigencia de la normativa, los mismos no fueron reglamentados;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias, Leyes N° 11.236 y N° 12.499, la vigencia de los beneficios será a partir de la fecha del Decreto que declare a la firma acogida al régimen del citado cuerpo legal;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Ley N° 10.547;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Declárase a la firma Sigdopack Argentina S.A. con domicilio legal constituido en calle 102 entre 1 y 4, parcela 6ª, Parque Industrial Campana, comprendida en forma definitiva en los beneficios del "Régimen de Promoción Industrial, Ley N° 10.547" por el término de diez (10) años para su proyecto de planta nueva.

ARTÍCULO 2° - Otorgar a la empresa, Sigdopack Argentina S.A., CUIT 30-70940478-0, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanzará al 100% de la facturación que se origina por el total de la producción que se genere en su nueva planta.

ARTÍCULO 3° - Otorgar a la empresa la exención del Impuesto Inmobiliario que alcanzará al total de la superficie afectada a dicha planta, partida inmobiliaria N° 014-036816-4.

ARTÍCULO 4° - Desestimar la petición de extensión del plazo de beneficios previstos en el artículo 11 inciso b) puntos 1, 5 y 7 del Decreto N° 1904/90.

ARTÍCULO 5° - Desestimar la solicitud de otorgamiento de los beneficios previstos en el artículo 5°, inciso g) de la Ley N° 10.547 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6° - Los beneficios tendrán vigencia a partir de la fecha del Decreto que declare a la empresa acogida al Régimen de la Ley N° 10.547, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 7° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de la Producción.

ARTÍCULO 8° - Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Martín M. N. Ferré  
Ministro de La Producción

## DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 1.095

La Plata, 2 de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 22300-6535/08 por el que la empresa Siegwark Argentina Sociedad Anónima, solicita los beneficios de la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de planta industrial nueva dedicada a la producción de tintas para la industria del packaging, y

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita a fojas 1 el acogimiento a la Ley de Promoción Industrial, por su proyecto de traslado de dos plantas industriales radicadas en las localidades de Florida y Munro al parque industrial Tortuguitas dedicada a la producción de tintas para la industria del packaging, incluida en el código NAIIB-99 242200 "Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas" dentro de las actividades económicas promocionadas del Anexo III aprobadas por el Decreto N° 523/08;

Que el establecimiento industrial se instala en calle Descartes 3595 esquina el Salvador del Parque Industrial Tortuguitas, aprobado por Decreto N° 1.022/99;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la firma reúne los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y los artículos 22, 23 y 39 del Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que en función de lo expresado precedentemente, la firma peticionante puede hacerse acreedora a siete (7) años de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos (con la exclusión de los casos mencionados en el artículo 8° inciso C), punto 1) de la Ley N° 13.656, por su proyecto de traslado de dos plantas industriales radicadas en las localidades de Florida y Munro al parque industrial Tortuguitas;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 235/237, la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 100% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8 inciso A punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 6 del Decreto N° 523/08;

Que la exención del Impuesto de Sellos alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8° inciso C) punto 2) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde denegar la exención del Impuesto de Sellos por el período de construcción o montaje de instalaciones industriales prescripta en el artículo 8° inciso C) punto 1) de la Ley N° 13.656, debido a que el proyecto superó estas etapas;

Que corresponde denegar la exención del Impuesto Inmobiliario en virtud de que la firma no es propietaria de la planta motivo de la solicitud;

Que corresponde denegar la exención del Impuesto a los Automotores en virtud que la firma no ha acreditado poseer vehículos alcanzados por las exenciones del artículo 8° inciso D) apartado 1 de la Ley N° 13.656, ni encontrarse dentro de los parámetros de clasificación como Pyme en los términos de la Ley N° 25.300;

Que la empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones en virtud de llevar a cabo también actividades no exentas, según artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 523/08;

Que los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del acto administrativo que lo declare incluido en el régimen de promoción Industrial en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Decreto N° 523/08;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Declarar a la empresa Siegwark Argentina Sociedad Anónima, CUIT N° 30-67655867-1, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de planta industrial nueva dedicada a la producción de tintas para la industria del packaging, contemplada en el rubro 242200 "fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas" de la clasificación de actividades económicas promocionadas en el Anexo III establecida por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el citado Decreto, por el término de siete (7) años.

ARTÍCULO 2° - Otorgar a la firma Siegwark Argentina S.A., la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será del cien por ciento (100%) de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8° inciso A) punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 3° - Otorgar a la firma la exención del Impuesto de Sellos que alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado, en los términos del artículo 8° inciso C) punto 2) de la Ley N° 13.656.

ARTÍCULO 4° - Denegar la exención del Impuesto de Sellos por el período de construcción o montaje de instalaciones industriales prescripta en el artículo 8° inciso C) punto 1) de la Ley N° 13.656, debido a que el proyecto superó estas etapas.

ARTÍCULO 5° - Denegar la exención del Impuesto Inmobiliario en virtud de que la firma no es propietaria de la planta motivo de la solicitud.

ARTÍCULO 6° - Denegar la exención del Impuesto a los Automotores en virtud que la firma no ha acreditado poseer vehículos alcanzados por las exenciones del artículo 8° inciso D) apartado 1 de la Ley N° 13.656, ni encontrarse dentro de los parámetros de clasificación como Pyme en los términos de la Ley N° 25.300.

ARTÍCULO 7° - La firma deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones, en virtud de que la peticionante lleva a cabo actividades no exentas, según artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 8° - Los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del presente acto administrativo que la declara incluida con carácter definitivo en el régimen de Promoción Industrial en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 523/08.

ARTÍCULO 9° - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

ARTÍCULO 10 - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción y de Economía.

ARTÍCULO 11 - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré  
Ministro de la Producción

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Economía

## DECRETO 1.096

La Plata, 2 de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 22300-6107/08 por el que la empresa "Time To Do S.R.L.", con domicilio legal en calle 22 N° 1120 de la ciudad de La Plata, tramita los beneficios de la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de planta industrial nueva dedicada al troceo y procesamiento de carne de aves en una primera etapa y posteriormente al procesamiento de la carne porcina y caprina, y

## CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la facturación originada en su nueva planta, alcanzando también a dicho impuesto incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua, con relación a esa planta industrial, como así también, la exención de los Impuestos de Sellos y sobre los Automotores;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la firma reúne los requisitos generales exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y por los artículos 22, 23 y 39 del Anexo I aprobado por el Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que la nueva planta industrial se halla radicada en el Grupo II -Partidos con Desarrollo Industrial Intermedio- del Anexo II y las actividades contempladas en los Rubros 151120 "Producción y procesamiento de carnes de aves", 151140 "Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne" y 151190 "Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p." de la clasificación de actividades económicas promocionadas en el Anexo III, ambos aprobados por el Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 87/89, la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos será del 100% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también, al impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua, en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8° inciso A, punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 6° del Anexo I aprobado por el Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que la exención del impuesto de sello alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado en los términos del artículo 8° inciso C), punto 2) de la Ley N° 13.656;

Que corresponde denegar la exención del impuesto de sellos por el período de construcción o montaje de instalaciones industriales prescriptas en el artículo 8° inciso C), punto 1) de la Ley N° 13.656, en razón de que el proyecto superó estas etapas;

Que corresponde denegar la exención del impuesto a los Automotores aplicable a micro, pequeñas y medianas empresas industriales, por no poseer la firma, a la fecha del acto, vehículos utilitarios ni camiones;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y en el artículo 16 del Anexo I aprobado por Decreto Reglamentario N° 523/08, la exención impositiva tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al del dictado del acto;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución Provincial y 9° de la Ley N° 13.656;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** - Declarar a la empresa "Time To Do S.R.L.", CUIT N° 30-71017848-4 comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de planta industrial nueva dedicada al troceo y procesamiento de carne de aves, en una primera etapa y posteriormente al procesamiento de carne porcina y caprina contemplado en los rubros 151120- "Producción y procesamiento de carnes de aves", 151140 "Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de carne" y 151190 "Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de sus productos cárnicos n.c.p." de la clasificación de Actividades Económicas Promocionadas en el Anexo III establecida por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el citado Decreto, por el término de siete (7) años y seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2°** - Otorgar a la firma "Time To Do S.R.L.", la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, que será del 100% de la facturación que se origine por el total de la producción obtenida en la planta promocionada, alcanzando también al Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluido en la facturación de los servicios de energía eléctrica, comunicaciones, gas y agua, en lo que hace exclusivamente a la planta industrial promocionada, según artículo 8°, inciso A) punto 1) y último párrafo de ese mismo inciso de la Ley N° 13.656 y artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 523/08.

**ARTÍCULO 3°** - Otorgar a la firma la exención del Impuesto de Sellos que alcanzará sólo a los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de promoción otorgado, en los términos del artículo 8° inciso C) punto 2) de la Ley N° 13.656.

**ARTÍCULO 4°** - Denegar la exención del Impuesto a los Automotores aplicable a micro, pequeñas y medianas empresas industriales, según el artículo 8° inciso D) punto 1), de la Ley N° 13.656, debido que a la fecha del acto la firma no posee vehículos utilitarios ni camiones.

**ARTÍCULO 5°** - Denegar la exención del Impuesto de Sellos por el período de construcción o montaje de instalaciones industriales prescriptas en el artículo 8° inciso C) punto 1), de la Ley N° 13.656, en razón que el proyecto superó estas etapas.

**ARTÍCULO 6°** - Los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 13.656 y artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 523/08.

**ARTÍCULO 7°** - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete, a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

**ARTÍCULO 8°** - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y Economía.

**ARTÍCULO 9°** - Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

## DECRETO 1.097

La Plata, 2 de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 21600-4922/05, mediante el cual la firma Peugeot Citroën Argentina S.A., solicita prórroga de la exención impositiva otorgada por medio del Decreto N° 2535/06, y

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad beneficiaria presentó la petición de ampliación del plazo originariamente previsto con relación a su actividad de fabricación de vehículos automotores, que se realiza en su planta industrial, instalada en calle Presidente Perón 1001, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero;

Que a la firma indicada le fueron concedidos hasta el día 20 de septiembre de 2010, los beneficios contemplados en la Ley N° 10.547 y sus modificatorias N° 11.236 y N° 12.499, mediante el dictado del Decreto N° 2535/06;

Que en el artículo 4° del mencionado Decreto, se estableció la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia de las exenciones de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el término de dos (2) años, bajo condición que se justificara el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 inciso B) apartado 5 y 6, del Decreto Reglamentario N° 1.904/90, modificado por Decretos N° 3.547/97 y N° 3.607/00;

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos legales pertinentes de los puntos 5 y 6 del artículo 11 inciso B) del Decreto N° 1.904/90 y modificatorios; por lo cual corresponde extender la vigencia de la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del cien por ciento (100%), del aumento de la facturación a que diera lugar el total de la producción de vehículos automotores que se genere en la planta promocionada, tomando como base de cálculo el valor promedio anual sin IVA, de la facturación histórica de dos años anteriores a la puesta en marcha del proyecto, que se estableció en pesos un mil trescientos nueve millones trescientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (\$ 1.309.333.197), el cual debe ser actualizado de acuerdo al índice de precios al por mayor, no agropecuario nacional, elaborado por el INDEC, a partir de la fecha del presente acto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** - Prorrogar la vigencia de la exención de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgados a la firma Peugeot Citroën Argentina S.A., CUIT N° 30-50474453-8, por el término de dos (2) años, en función de lo prescripto por el Decreto N° 2.535/06, por haber dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 inciso B) apartados 5 y 6 del Decreto Reglamentario N° 1.904/90, modificado por Decreto N° 3.547/97 y Decreto N° 3.607/06.

**ARTÍCULO 2°** - El beneficio se extenderá desde el 21/09/10 al 21/09/12.

**ARTÍCULO 3°** - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

**ARTÍCULO 4°** - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y Economía.

**ARTÍCULO 5°** - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

**Martín M. N. Ferré**  
Ministro de la Producción

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.119

La Plata, 16 de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-711/11, del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199, y

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199- del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a fin de permitir atender las obras de mantenimiento y conservación de inmuebles de interés público en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario incorporar remanentes de ejercicios anteriores y aportes del corriente ejercicio provenientes del Gobierno Nacional en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, como consecuencia del aporte derivado de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en el marco de lo previsto en el Convenio de Asistencia Financiera;

Que asimismo se incorporan remanentes de ejercicios anteriores provenientes del Gobierno Nacional en la citada Jurisdicción, como consecuencia del aporte derivado del Ministerio del Interior de la Republica Argentina en el marco de lo previsto por la Resolución N° 2.527/2006, juntamente con la incorporación de los recursos provenientes del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA);



ANEXO 2

INCREMENTO

en \$

F.F.	CATEGORÍA DE PROGRAMA	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUBPPAL.	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUBPPAR.	IMPORTE
1.3	PRG 015	4	3	9		20.000
1.3		5	1	4	058	90.461
1.3	ACE 001	2	9	9		200.000
1.3		3	2	9		300.000
1.3		3	4	9		1.475.000
1.3		3	5	9		400.000
1.3		3	9	9		1.400.000
1.3	ACE 002	3	4	9		46.130
1.3	PRG 014	2	3	2		10.000
1.3		2	5	9		1.500
1.3		2	9	9		500
1.3		3	1	9		1.138
1.3		3	4	9		50.000
1.3		3	5	1		10.000
1.3		3	7	2		91.200
1.3		3	9	9		3.000
1.3		5	1	4	058	419.352
1.3		5	2	4	019	250.000
<b>TOTAL</b>						<b>4.768.281</b>

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 767**

La Plata, 30 de junio de 2011.  
Expediente N° 22400-5154/09

Reconocer a la agente Erika Carolina Deantoni Mosca, el desempeño y pago de los servicios prestados como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con rango de Asesor del Subsecretario de Actividades Portuarias, por el período comprendido entre el 16 y el 31 de marzo de 2009.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 768**

La Plata, 30 de junio de 2011.  
Expediente N° 2401-4893/08

Reconocer como de legítimo abono, a favor de la Contadora María del Carmen Poplawski, el pago de diversas facturas, por la ejecución de tareas de seguimiento y coordinación de la Gestión de los Programas con Financiamiento Externo.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 837**

La Plata, 15 de julio de 2011.  
Expediente N° 2914-8652/06

Autorizar a la Subdirección de Compras y Suministros a efectuar el llamado a Licitación Pública, tendiente a contratar la prestación del servicio de limpieza general y su mantenimiento a Delegaciones, Direcciones Regionales, Sede Central, Guardería y Archivo del Instituto de Obra Médico Asistencial.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 839**

La Plata, 15 de julio de 2011.  
Expediente N° 21500-78/11

Aprobar el Protocolo Adicional N° 7 celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para organizar y llevar a cabo en forma conjunta 3 Ferias de Empleo, denominadas "Exposiciones Regionales de Empleo y Trabajo".

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 856**

La Plata, 19 de julio de 2011.  
Expediente N° 2145-10896/11

Declarar de interés provincial el "III Congreso Internacional de Cambio Climático", organizado por la Universidad Nacional de La Plata, a llevarse a cabo durante el mes de agosto de 2011 en la ciudad de La Plata.

**DECRETO 871**

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 2145-17907/08

Aprobar el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la firma Ipsos Argentina S.A.

**DECRETO 872**

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 2206-5270/11

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros Lic. Alberto Pérez y la Cooperativa de Trabajo 17 de Octubre La Plata Limitada, representada por su Presidente el señor Marcelo Manuel Soria Oreda.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 875**

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 21708-3243/09

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago a favor de la firma Delle Donne y Cía. S.R.L., del partido de La Plata, en concepto de provisión de carne vacuna con destino al Hogar Convivencial para Varones.

**DECRETO 877**

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 21703-4785/09-02

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago a favor de la firma Olean S.R.L.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 890**

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 22600-1686/11

Aceptar la oferta de donación gratuita efectuada por la Asociación Civil Peña Folklórica "Pedro Boloqui", del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IX, Sección B, Manzana 148, Parcela 1 y 2, con la finalidad de construir edificios públicos, para el nuevo Municipio creado por la Ley N° 14.087, al que se denominará Partido de Lezama.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 903**

La Plata, 22 de julio de 2011.  
Expediente N° 21100-149414/08

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 4/10, tendiente a contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de estructuras soporte de antenas y la provisión e instalación de sistemas irradiantes.

**DECRETO 916**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 21100-32992/10

Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración Recíproca para la Disposición, Retiro y Transferencia de los Bienes Muebles no Registrables, Valores y Dinero, Secuestrados en Causas Penales y su Anexo I, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la citada Provincia.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 984**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2410-7-539/99

Ascender en la Dirección de Vialidad, a los agentes Carlos Omar Armendáriz y otros, en los cargos que se detallan en el acto administrativo.

**DECRETO 985**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2410-7-281/00

Ascender, a partir de la fecha de notificación del presente acto, al Cargo de Chofer "A", al agente Osmar Gustavo Solís.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 993**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2350-43375/98

Hacer lugar, al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución N° 68 de fecha 6 de mayo de 2009, dictada por el Presidente del Instituto de Previsión Social, en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 1856/06 y revocar la misma por resultar ilegítima.

**DECRETO 994**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2350-163950/04

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra el artículo 1° de la Resolución de fecha 18-02-10, aprobada por Acta N° 2986 por resultar dicha disposición desajustada a derecho.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.005**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2151-5339/10

Aprobar el gasto efectuado y autorizar el pago, a la Asociación Española de Socorros Mutuos y Beneficencia, en concepto de gastos asistenciales y sanatoriales por las prestaciones recibidas por el Jockey Jonatan Ramallo.

**DECRETO 1.006**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2208-2199/09

Reconocer las funciones desempeñadas en el cargo de Coordinadora con retribución equivalente a la categoría Salarial 24 de la Ley N° 10.430, por la agente Marisel Fischer.

**DECRETO 1.007**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2319-11512/10

Modificar a partir del 1° de octubre de 2010, el porcentaje establecido en el art. 3° del Decreto N° 3702/07 modificatorio del Decreto N° 2346/03.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.014**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2900-11777/10

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF –.

**DECRETO 1.020**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2900-43340/07

Reconocer el pago de la factura B N° 0014-00081695, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L., correspondiente a la provisión de oxigenoterapia domiciliaria durante los meses de octubre a diciembre de 2005, con destino al paciente Federico Brites.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.059**

La Plata, 26 de julio de 2011.  
Expediente N° 21100-974711/10

Autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar la modificación en la forma de facturación prevista en la orden de compra N° 141/11 –a facturaciones contra entregas parciales-, emitida a favor de la firma América Blindajes S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 18/10, gestionada para la provisión de equipamiento de seguridad para vehículos, con destino a la Dirección de Automotores del Ministerio de Justicia y Seguridad.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.061**

La Plata, 26 de julio de 2011.  
Expediente N° 2164-632/11

Aprobar el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Secretario de Deportes, Alejandro Rodríguez y el señor Horacio Daniel Taccone, en carácter de Presidente del Club Atlético Once Unidos, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.074**

La Plata, 29 de julio de 2011.  
Expediente N° 2305-756/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199 con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.085**

La Plata, 2 de agosto de 2011.  
Expediente N° 21100-243878/11

Autorizar, la comisión de servicios integrada por el Ministro de Justicia y Seguridad Ricardo Blas Casal, por el Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales César Albarracín y por el Coordinador de la Unidad Ejecutora Seguridad Ciudadana Mariano José Martínez Hermida, con motivo de la participación en el cuarto Foro de Seguridad Ciudadana a desarrollarse durante los días 8 y 9 de agosto de 2011 en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil de conformidad con lo indicado en el Anexo Único que forma parte del presente acto administrativo.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.105**

La Plata, 3 de agosto de 2011.  
Expediente N° 2305-758/11

Adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011, una transferencia de créditos.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.111**

La Plata, 9 de agosto de 2011.  
Expediente N° 2406-2429/06

Modificar los artículos 3° y 5° del Decreto N° 1389/08, con relación al convenio suscripto con la Sociedad de Fomento Unión de Domingo y Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda, del partido de Avellaneda, a efectos de contemplar la erogación a atender en el ejercicio 2011.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 690**

La Plata, 29 de junio de 2011.  
Expediente N° 2206-7108/11

Otorgar un subsidio y autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago pertinente, a favor de la Municipalidad de Hurlingham para afrontar gastos de pavimentación.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 986**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 2410-7-713/00

Ascender, a partir de la fecha de notificación, al cargo de Chofer "B", al agente Ricardo Javier Bonanno.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.060**

La Plata, 26 de julio de 2011.  
Expediente N° 21100-84296/11

Disponer para el Ejercicio 2011 que las Policías de la Provincia de Bs. As., puedan emplear hasta el 50% de los ingresos derivados de la prestación de los servicios de Policía Adicional conforme a la Ley N° 13.942, a efectos de cubrir gastos no previstos por la referida norma.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.084**

La Plata, 2 de agosto de 2011.  
Expediente N° 2209-236758/10

Aprobar la Licitación Pública N° 03/10, encuadrada en la previsiones del Artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios), tendiente a contratar la prestación del servicio anual de seguridad y vigilancia edilicia con sistema de monitoreo distante a realizarse en Delegaciones del Registro Provincial de las Personas dependientes de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.088**

La Plata, 2 de agosto de 2011.  
Expediente N° 2300-406/10

Aprobar la modificación del importe total de deuda que mantiene la Provincia con el Estado Nacional establecida en el Artículo 5° del Convenio Bilateral de fecha 23 de junio de 2010, y que se cancelará de acuerdo a los términos y condiciones allí establecidos.